



Administración
Distrito

CONTRATO NUMERO DABS/ADF-005/SEDII/172/2020

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTRATO: DABS/ADF-005/SEDII/172/2020

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS ADAPTADAS, DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS 2020)

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: "LEASE AND FLEET SOLUTIONS", S.A. DE C.V

APODERADO LEGAL: JOSÉ VICENTE VILLANUEVA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL

MONTO DEL CONTRATO: \$20,704,265.80 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

VIGENCIA: DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$2,070,426.58 (DOS MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF-005-462/2020.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS ADAPTADAS, DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS 2020). QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA DELFINA LEONOR VARGAS GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LAS CIUDADANAS PAZ GRISELDA LETICIA LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GUADALUPE PÉREZ NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INCLUSIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL, MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y CINTHIA PATRICIA OSORIO CASTELÁN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LEASE AND FLEET SOLUTIONS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ VICENTE VILLANUEVA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que es un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Estatal con personalidad juridica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por los artículos 83 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Puebla, 2 y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.

I.2.- Que su representante acredita su personalidad de conformidad con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla del dos de agosto de dos mil diecinueve por la que se le nombro como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y que cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 59 de la Ley Organica de la Administración Publica del Estado

Handwritten marks and initials on the right margin, including a large 'P' and other illegible scribbles.



de Puebla, 17 fracción I y 53 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 28 fracción XV de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Puebla, y 4 fracción XII, 5 fracción IV y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Puebla.

1.3.- Que la ciudadana Paz Griselda Leticia López Jiménez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV III, 14 fracciones IV y XVI, y 23 fracción V del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, cuenta con la facultad de asistir a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.

1.4.- Que la ciudadana Guadalupe Pérez Navarro, en su carácter de Directora de Inclusión y Rehabilitación Social, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV.I inciso d, 15 fracciones VIII y XV, y 20 fracción XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, cuenta con la facultad de asistir a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.

1.5.- Que la ciudadana María Concepción Díaz Guevara, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 5 IV.III inciso a, 15 fracciones VIII y XV y 24 fracciones V y XI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, cuenta con la facultad de asistir a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, para los objetivos de este instrumento.



J

J

1.6.- Que en este acto la ciudadana Cinthia Patricia Osorio Castelán, en su carácter de Directora Jurídica, de conformidad con los artículos 5 fracción IV.VII, 15 fracciones VIII y XV y 29 fracciones V, VI y VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, asiste a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla para lo estrictamente legal del presente contrato.

Q

1.7.- Que la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el Procedimiento de excepción a la licitación pública mediante Adjudicación Directa número ADF-005-462/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII, penúltimo y último párrafo y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 1, 2 fracciones I, II y III, 80, 81 y 85 del Reglamento de la

J

J



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, tal como se desprende de los Oficios de Notificación números DABS/LP/XLII-13/2020, DABS/LP/XLIII-1/2020 y DABS.AD:XLIII-1/2020, de fechas 16, 19 y 22 de octubre del año en curso, respectivamente emitidos por el ciudadano Pedro Anaya Perdomo, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla. Por lo que se emite, el Dictamen de Procedencia respectivo de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte.

I.8.- Que la Unidad de Asistencia Social y Salud, a través de la Dirección de Inclusión y Rehabilitación Social y del departamento de Rehabilitación todos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, será la Unidad Responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de este, así como de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR".

I.9.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, de conformidad el Oficio de Autorización de Recursos Federales correspondientes al FOTRADIS 2020 número DPPP-AI-198/2020, y el oficio de Autorización de Recursos Propios como complemento al primero en mención, número DPPP-AI-256/2020, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte y veintidós de octubre de dos mil veinte respectivamente, con cargo a las claves presupuestales señaladas en el "Anexo Único" del presente Contrato.

I.10.- Que se cuenta con la autorización para la celebración del presente instrumento mediante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte.

I.11.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave SDI770218CAA.

I.12.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en calle Cinco de Mayo, número 1606, Centro Histórico, de esta ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II. DE "EL PROVEEDOR":

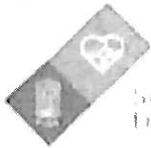
II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, como se desprende de la Escritura Pública Número 57,036 (cincuenta y siete mil treinta y seis), Volumen 1,806 (mil ochocientos seis), de veintinueve de noviembre del dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce Notario Público número 105 (ciento cinco) del Estado de México.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado del Estado de México, bajo el Folio número N-2017042538 del veinticuatro de abril de dos mil diez mil diecinueve. También declara que es mexicana y si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este Contrato y a no buscar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que su representante cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Notarial citado en el párrafo que antecede, asimismo, declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector VLMRVC65071909H700

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, compra, venta, fabricación, representación, distribución, importación, exportación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de partes automotrices, refacciones y accesorios para vehículos automotores, así como la renta de los mismos. La sociedad podrá comprar, vender, fabricar, representar, distribuir, importar, exportar, arrendar y subarrendar toda clase de partes automotrices, refacciones y accesorios para vehículos automotores así como la elección de equipamiento y conversiones de vehículos automotores de acuerdo a uso y territorio.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número LFS161207DP3.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA CONTRATANTE".

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla



9
4

10

4

4



Sistema Estatal
DIF
Instituto de Puebla

II.8.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en Super Avenida Lomas Verdes número 54, Colonia La Alteña II, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de Mexico, C.P. 53120. Asimismo, está de acuerdo que de requerir una notificación de carácter personal será a su costa, por no señalar domicilio en la ciudad de Puebla

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebra este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del Procedimiento de Adjudicación Directa ADF-005-462/2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del presente acto jurídico se obliga con "LA CONTRATANTE", a la "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS ADAPTADAS, DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FOTRADIS 2020)", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

A partir del veintitrés de octubre del dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veinte

TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



9
f

P

+

h.



Sistema Estatal
DJI

Comunicación y Transmisión

CONTRATO NÚMERO DABS/ADF-005/SEDIF/17/2024

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA OFERTADA, MODELO, ADEMÁS DE INDICAR EL PAÍS DE PROCEDENCIA Y UBICACIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS	PERIODO DE GARANTÍA
1	19	PIEZA	<p>Camioneta Tipo Van, año modelo 2021, color exterior blanco, con capacidad de 3 espacios adaptados con sujeción de sillas de ruedas. Sistema de dirección hidráulica, incluye puerta lateral corrediza y puerta trasera tipo hoja. En cuanto a adaptaciones: 3 asientos abatibles doble, con cinturón de seguridad en tres puntos, rampa, piso antiderrapante pasamanos de poliuretano tipo soft touch en puerta lateral pasamos en toldo con agarradera y pasamanos en costado lateral izquierdo.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA UNIDAD MÍNIMAS REQUERIDAS:</p> <p>Vehículo tipo VAN Año modelo: 2021 Pasajeros 3 Largo: 6,363 mm Ancho con retrovisores: 2,050 mm Alto: 2,522 mm Peso bruto vehicular: 3,865 kg Capacidad de Carga: 1,850 kg Neumáticos: 225/75/R16 Rines de acero de 16 pulgadas. Tipo de combustible: Diésel Capacidad de tanque de combustible: 125 litros. Cilindros: 4. Caja de cambios: Manual Velocidades: 6 Limpiaparabrisas: Intermittentes con dos velocidades mínimo. Faros: de halógeno o led. Luces de cortesía en la cabina y zona de pasajeros. Tercera luz de freno. Vidrios delanteros eléctricos. Potencia: HP/RPM 150/3500 Torque Neto: desde NM/RPM 350/2500. Dirección: Hidráulica. Suspensión Trasera Barra de Torsión Reforzada.</p>	<p>Marca: PEUGEOT</p> <p>Tipo: VAN</p> <p>Versión:</p> <p>MANAGER L4H2</p> <p>Modelo: 2021</p> <p>País de Procedencia:</p> <p>ITALIA</p> <p>Ubicación de los Bienes Ofertados:</p> <p>PEUGEOT MÉXICO S.A. DE C.V. Camino a Puerto seco S/N Col. Ejido Vergara Tamnaya Veracruz, C.P. 91808 Veracruz, Ver. México.</p> <p>Color: Blanco</p>	<p>Garantía del Fabricante por 3 (Tres) Años o 60,000 Kms.</p>



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



		<p>Frenos delanteros / traseros - Discos ventilados/ Discos Sólidos Sistema de Frenos ABS y control de estabilidad (ESP) Aire Acondicionado Manual y sólo en la cabina Asiento de Conductor con ajuste manual de altura y profundidad. Banca para 3 pasajeros Vestiduras en tela. Apertura de puertas traseras 270° Espejos laterales con ajuste manual desde el interior Puerta lateral corrediza. Bolsas de Aire Frontales para conductor y pasajero Cierre centralizado de todas las puertas Llanta de refacción con kit de cambio de llanta. Ventanas laterales corredizas, la medida responderá de la marca de cada vehículo. Medallón trasero colocado en cada una de las puertas de hoja, de acuerdo a la medida de la marca de cada vehículo.</p> <p>Garantía del Fabricante por 3 (Tres) Años o 60,000 Kms</p> <p>2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN</p> <p>Incluye tres asientos abatibles doble con cinturón de seguridad en tres puntos.</p> <p>Reforzamiento en toldo y paredes, para forrado interior en tubular de 2 x 1 pulgadas y calibre 18 y lamina blanco wash calibre 18 electro soldados y remachado respectivamente medida 3.70 pulgadas de largo x 1.76 pulgadas ancho.</p> <p>Estribo Lateral, fabricado en PTR de 1 1/4 x 1 1/4 pulgadas y calibre 14 electro soldado a la unidad, acabado en lámina de aluminio anti-derrapante calibre 14 remachado y sujeción con tornillería medida 30 cms. de ancho por 1.20 mts. de largo.</p> <p>Estribo trasero retráctil, con medidas de 13 cms. de ancho x 90 cms de largo, fabricado en aluminio PTR de 1 1/4 x 1 1/4 pulgadas y calibre 14 y PTR de 1 X 1 pulgadas y calibre 14 electro soldado</p>	<p>Marcas: SIDIMOVIS</p> <p>Marcas: SIDIMOVIS</p> <p>Marcas: SIDIMOVIS</p>	<p>Garantía de 1 (un) año.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p>
--	--	--	--	--



J

J

Q

Q

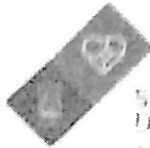
J



		<p>a la unidad, con acabado de lamina de aluminio anti-arrapado calibre 14 remachado y sujecion con tornilleria y sistema de traba por un pestillo de todo</p> <p>4 Pasamanos de todo de acero inoxidable calibre 18 con 1 pulgada de diametro con buidas de aluminio distribuidos de la siguiente forma</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un pasamano en el techo de un largo aproximado de 1.90 m. • 2 pasamanos ubicados cada uno en las puertas traseras 80 cms largo aproximadamente • Un pasamano ubicado en la puerta corrediza lateral derecha de 50 cms. de largo aproximadamente <p>INTERIORES</p> <p>AISLAMIENTO:</p> <p>Aislamiento FR-375 DUCT Wrap (Fibra Mineral), anti-flama, deberá colocarse en techo y paredes, para aislo térmico y acusticamente la unidad.</p> <p>GALERÍAS:</p> <p>Acabado Interior en vinil de color gris entre toldo y costados, así como en marco trasero de la unidad.</p> <p>PISO:</p> <p>Modular de aluminio sobre un piso de patente (piso original de fabrica de la unidad) de calibre 1/8 pulgadas que abarca toda la superficie a lo largo y ancho de la unidad, extruido consolidado, de patente, para facilitar la máxima combinación de asientos y sillas de ruedas. Lleva fijación de tipo L de aluminio empotrable que pueden ser desmontados para permitir reparaciones, estos son totalmente compatibles con cualquier silla de ruedas y sistemas de sujeción manual.</p> <p>ILUMINACIÓN:</p> <p>Instalación de 8 plafones interiores de 8 leds e 12 V, colocados en el toldo al</p>	<p>Marca: SIDIMOVIS</p> <p>Marca: SIDIMOVIS</p> <p>Marca: SIDIMOVIS</p> <p>Marca: Braunability Versión: Innotrax</p>	<p>Garantía de 1 (un) año.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p>
--	--	---	--	---



Handwritten signatures and initials on the right margin.



		<p>contra de la unidad, mismos que son controlados desde un dispositivo ubicado en el lado izquierdo de la puerta controlando dicha herramienta balanceando para su capacidad de carga y protegiendo con su respectiva fuerza.</p> <p>CINTURONES:</p> <p>Cinturones para cada una de las ruedas de las sillas de ruedas a efecto de evitar su movimiento.</p> <p>Tres cinturones de seguridad para sujetar a las personas con discapacidad de 3 puntos sujetando a la cintura y pecho, con rieles de aluminio estructural extruido sobre el piso de la unidad.</p> <p>SUJETADORES:</p> <p>3 kits de sujetadores para sillas de ruedas, cada kit tiene:</p> <p>2 sujetadores con gancho tipo B de carrate para que el ajuste de tensión de retracción manual con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio (estos van del piso a la silla).</p> <p>2 sujetadores estáticos que faciliten la sujeción de la silla de ruedas con un extremo preparado para la conexión rápida en el riel de aluminio.</p> <p>1 cinturón de seguridad tipo pélvico para la protección del ocupante de la silla de ruedas mismo que se conectará al sistema de sujeción de la silla de ruedas, de poliéster entretelado de 2 pulgadas, se incluye un riel lateral para cada lado para ajustar los rieles de seguridad de tres puntos.</p> <p>1 cinturón de hombros de ajuste manual. Estos sujetadores se fijan al piso mediante rieles empotrados de aluminio que permitan sujetar la silla en varias posiciones.</p> <p>EQUIPO HIDRÁULICO (ELEVADOR):</p> <p>Cuenta con brazos en color amarillo de aluminio colocados a los lados de la rampa.</p>	<p>Marca: Federal Signal</p> <p>Marca: O STRAWT Versión: Sure-Lok</p>	<p>Garantía de 5 (cinco) años.</p> <p>Garantía de 1 (un) año.</p>
--	--	---	---	---



Handwritten marks resembling a vertical line with a hook and a crossbar.

Handwritten mark resembling a circle with a diagonal slash.

Handwritten mark resembling a stylized letter 'E' or a similar symbol.

Handwritten signature or initials.



		<ul style="list-style-type: none"> • 2 tiras de luces intermitentes LED en la rampa para alertar a distancia que se encuentra en uso instaladas a los costados de la rampa. Cada tira deberá medir 10 cm de largo por 3 cm de ancho en color ámbar (Tolerancia 2mm). • Altura de elevación a partir del suelo deberá ser de 900 mm (tolerancia desde 1 mm hasta 45 mm) • Placa de puente de 13 cms. de ancho por 92 cms. de largo aproximadamente de aluminio cal. 14 que servirá como parada automática y roll off al mismo tiempo que se encontrará colocada en la orilla de la rampa. • 2 Pernos de seguridad pasiva de 5/8 pulgadas de diámetro, en material de acero inoxidable. • La rampa deberá estar electro pintada en color gris Oxford protegida contra óxido. <p>DATOS TÉCNICOS</p> <p>iClass son los únicos elevadores habilitados para Bluetooth en el mercado para ofrecer una operación de elevación completa a través de la aplicación descargada en su teléfono inteligente o tableta. La aplicación móvil también facilita el servicio del ascensor, haciéndolo más rápido y más fácil de mantener.</p> <p>El elevador interior ICLASS ha sido diseñado para adaptarse a los vehículos comerciales y de consumo de VMI.</p> <p>El iCLASS cuenta con una ECU inteligente, bluetooth, operación habilitada y totalmente compatible con FMVSS.</p> <p>Control remoto operacional ubicado del lado derecho de la rampa con guarda especial para el control, mismo que funciona a través de cuatro botones arriba/abajo almacenar/ desplegar.</p> <p>DIMENSIONES Y CAPACIDADES</p>	<p>Marca: VMI ICLASS LIFTS "S"</p>	<p>Garantía de 1 (un) año</p>
--	--	--	--	------------------------------------



f

f

Ⓟ

Ⓟ



			<p>Dimensiones exteriores e interiores de la rampa: 1,286 mm ancho 428 mm profundidad 1,513 mm altura</p> <p>Tamaño de la plataforma utilizable: 914mm ancho, 1,473 mm longitud.</p> <p>Capacidad de carga: 454 kg.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta con una bomba manual ubicada en el interior del vehículo del lado del poste derecho, para subir y bajar la rampa cuando el vehículo se quede sin batería. <p>Características y Beneficios</p> <p>PLATAFORMA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operación ultra silenciosa. - Funcionamiento suave. - Capacidad de 454 kg (1000 #) - Diseño único antideslizante. - Bloques de plataforma duales antiiraqueteo. - Sistema de reinicio automático de la plataforma. - Tope hidráulico automático del rodillo. - Mecanismo de bloqueo automático. - Topes antivibración del rodillo exterior. <p>ELECTRÓNICA</p> <ul style="list-style-type: none"> - ECU programable inteligente. - Tecnología Bluetooth. - Visualización del estado de los sistemas. - Operaciones programables. <p>SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iluminación de tira de entrada LED. - Barras operativas LED ámbar. - Luces LED de plataforma (rana). - Enclavamiento de "piso sensible" de la ECU. - Interruptor de carga de plataforma con interfaz ECU. - Tope de rolo desplegado plano. - Iluminación visual dual. - Pasamanos dobles. 		
--	--	--	---	--	--



f

f

D

φ

4.



			<ul style="list-style-type: none"> - Cinchas de cable. - Liberación manual de fácil acceso. <p>OPERADORES DE PUERTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deslizamiento lateral - Oscilación lateral. - Columpio trasero. <p>CERTIFICACIONES</p> <p>Cumple con FMVSS 403 (EE.UU.) Directiva 2006/42/CE (Internacional) Gestión de calidad ISO-9001 ISO 14001 2015 ambiental Administración Laboratorio de pruebas independiente certificado.</p> <p>ACCESORIOS</p> <p>EXTINTOR DE 1 KG</p> <p>JUEGO DE VENTANAS LATERALES Y MEDALLONES TRASEROS.</p> <p>CAJA METÁLICA.</p> <p>A un costado de la rampa del lado izquierdo se instala una caja metálica de 40 cm de largo X 20 cm de ancho con altura de 40 cm, para guardar los sujetadores (tolerancia desde 1 mm hasta 10 mm)</p>		
--	--	--	---	--	--



9

f

Ⓟ

II. PRECIOS UNITARIOS

PARTIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	19	\$939,395.00	\$17,848,505.00
		I.V.A.	\$2,855,760.00
		TOTAL	\$20,704,265.00

CUARTA.- LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" los bienes objeto del presente instrumento, en el Almacén de "LA CONTRATANTE", ubicado en Aquiles Serdán, número 416, Colonia San Felipe Hueyotliplan, Puebla, Puebla, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., con el ciudadano Maximiliano

g



Sistema Estatal

Ramirez Casco, Jefe de Almacen, al telefono 22-24-60-45-14, previa cita. La primera entrega sera de 9 unidades dentro de 45 dias naturales posteriores a la formalización del contrato y la segunda entrega sera notificada a "EL PROVEEDOR" via telefonica con 5 dias de anticipacion al pedido y dicha entrega se realizara dentro de los 45 dias naturales posteriores a la notificación que determinara la cantidad total de unidades. A partir del veintres de octubre del dos mil veinte y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte

QUINTA.- DEL IMPORTE.

"LAS PARTES" convienen en señalar que el importe por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, es por la cantidad de \$20,704,265.80 (Veinte millones setecientos cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; con dicho importe se pagara a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato.



SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, se efectuara de la siguiente forma:

- I. El pago se realizara dentro de los veinte dias naturales posteriores a cada entrega realizada a entera satisfaccion de "LA CONTRATANTE", de acuerdo con las especificaciones tecnicas y condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento, contados a partir de la fecha de presentacion de la factura debidamente requisitada.

"EL PROVEEDOR" debera emitir las facturas señalando la marca, modelo y número de serie correspondiente y periodo de garantía de los vehículos.

- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" debera cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y debera expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.
R.F.C: SDI-770218-CAA
DIRECCIÓN: Calle 5 de mayo, No. 1606, Col. Centro Histórico, Puebla, Pue. C.P. 72000.

- III. Los pagos descritos en el punto I de la presente Cláusula, se efectuara a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia bancaria electronica de recursos



Sistema Estatal
de Pagos Electrónicos Interbancarios

CONTRATO NUMERO DABS/ADF-005/SEDIF 172 2020

mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SEPEI) a la cuenta y CLABE que para tal efecto éste le indique a "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- I. Entregar a "LA CONTRATANTE" los bienes materia del presente Contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato:
- II. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente:
 - a) A otorgar garantía que proporcione el fabricante no pudiendo ser menor a 3 años y/o 60,000 kilómetros a partir de la fecha de recepción en el almacén de "LA CONTRATANTE". (Aplica para vehículos);
 - b) A que los vehículos no pierdan su garantía de fábrica por la conversión y/o adaptación;
 - c) A garantizar por un periodo mínimo de 1 año cada uno de los bienes ofertados en la conversión y/o adaptación;
 - d) A que la primera entrega de los vehículos será realizada dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales, posteriores a la firma del presente contrato, en el lugar señalado por "LA CONTRATANTE";
 - e) A realizar la reparación al 100% de los vehículos y equipo instalado en los mismos que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de transportación, a partir de la recepción de los bienes en el almacén de "LA CONTRATANTE", los cuales serán devueltos a "EL PROVEEDOR" y deberán ser reparados o sustituidos a satisfacción de "LA CONTRATANTE" en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Se



g
f

P

g

g



entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes;

- f) A realizar en su taller la corrección de las fallas, reparaciones y/o sustitución de piezas de los vehículos a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE";
 - g) A entregar de cada unidad, la respectiva carta factura, manuales, duplicado de llaves, controles (en caso de que aplique), llanta de refacción, herramientas y un extintor de 1 kg (tolerancia desde 1 grs hasta 100 grs);
 - h) A entregar los vehículos emplacados y por lo menos con un cuarto de tanque de combustible;
 - i) A entregar los vehículos con la conversión y/o adaptación de acuerdo a las características señaladas en la Cláusula Tercera del presente Contrato; y
 - j) A que se cumpla con lo establecido en las disposiciones siguientes
 - ISO 10542-1 Pruebas de impacto para piso, sujetadores y sillas;
 - DIN EN ISO 9001:2105 Desarrollo, fabricación y venta de sistemas de elevación y carga, sistemas de seguridad de sillas de ruedas y conversiones de vehículos para conductores con discapacidades;
 - ISO 9001:2015 Sistema de control de calidad para la fabricación de rampa;
 - ISO 9001:2015 De la empresa que realizara el equipamiento de los vehículos;
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros;



g
f

D

g

g.



- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a "LA CONTRATANTE" para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente Contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a "LA CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio fiscal; y
- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, mediante Póliza de fianza, cheque certificado o de caja e hipoteca, expedida a favor del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado que asciende a la cantidad de \$2,070,426.58 (Dos millones setenta mil cuatrocientos veintiséis pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente Contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de "LA CONTRATANTE" se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se realice dicha solicitud.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



En caso de que "EL PROVEEDOR" no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", de ningún tipo de prestación o de derecho

"LAS PARTES" acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con los artículos 52 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantizará los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo a los plazos establecidos en el presente instrumento, a partir de la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que contrate para la entrega de los bienes amparados por el presente contrato, dependerán única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "LA CONTRATANTE", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de la disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "LA CONTRATANTE" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se



considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrán rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente Contrato en la fecha pactada;
- II. Si "EL PROVEEDOR", no entrega los bienes objeto de este Contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo;
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende la entrega de los bienes objeto del presente Contrato;
- IV. Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra;
- V. En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue a "LA CONTRATANTE" los documentos entregables que correspondan a los bienes objeto del presente Contrato; y
- VII. Si "EL PROVEEDOR" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en los siguientes términos:



J

f

P

J

J



Sistema Estatal
SE

1. Se notificará a "EL PROVEEDOR", por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA CONTRATANTE" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de rescisión.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del Contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual "LA CONTRATANTE" deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este Contrato por causas de incumplimiento imputables a "LA CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, si los bienes pactados en el presente Contrato, se están suministrando por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "LA CONTRATANTE" podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" se atrase en el inicio de la entrega de los bienes que está obligado a proporcionar a "LA CONTRATANTE" y que deriven de los bienes objeto del presente Contrato, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato;
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" entregue un bien con diferentes características a las previstas en el presente Contrato; y





Sistema Estatal
DIF

- III. Cuando "EL PROVEEDOR", entregue un bien con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en el presente Contrato;

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional la cantidad equivalente al 0.7% por cada día natural de retraso que transcurra sobre el importe de los bienes no entregados, para el evento de incumplimiento comprendido en la fracción I, y el 0.7% sobre el monto total del contrato, para los eventos de incumplimiento previstos en las fracciones II y III, en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día de incumplimiento y tratándose de los supuestos previstos en las fracciones II y III el porcentaje de la pena convencional se aplicará por evento.

En caso de que "LA CONTRATANTE" autorice una prórroga, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", durante la misma, se aplicará la sanción establecida en esta Cláusula por cada día de prórroga.

Las penalizaciones no incluirán I.V.A. y serán deducidas a través de cheque certificado o de caja o nota de crédito. Dicho documento deberá estar a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;



T
f

P

o

y.



Sistema Estatal de Salud

- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "LA CONTRATANTE", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE";
- La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico; y
- La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "LA CONTRATANTE".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este



T

f

P

C

g



instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de



J

f

Q

C

g



Sistema Estatal
DIF
Cooperación Social

CONTRATO NÚMERO DABE/ADF/2020/1172/2020

Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicia su consentimiento, por lo que lo firman en cuatro tantos en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veintitrés de octubre del dos mil veinte.

"LA CONTRATANTE"

C. DELFINA LEONOR VARGAS
GALLEGOS

Directora General del Organismo Público
Descentralizado denominado Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Puebla.

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ VICENTE VILLANUEVA
MIRANDA

Abogado Legal de
"LEASE AND FLEET SOLUTIONS",
S.A. de C.V.

"ASISTEN"

C. PAZ GRISELDA LETICIA LÓPEZ
JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Planeación,
Administración y Finanzas del Organismo
Público Descentralizado denominado
Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Puebla.



Sistema Estatal
DIF
Secretaría de Planeación

C. GUADALUPE PÉREZ NAVARRO
Directora de Inclusión y Rehabilitación
Social del Organismo Público
Descentralizado denominado Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Puebla.

**C. MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ
GUEVARA**
Directora de Administración y Finanzas del
Organismo Público Descentralizado
denominado Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Puebla.

**C. CINTHIA PATRICIA OSORIO
CASTELÁN**
Directora Jurídica del Organismo Público
Descentralizado denominado Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Puebla.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA" Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LEASE AND FLEET SOLUTIONS", S.A. DE C.V. DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

ANEXO UNICO
CALVES PRESUPUESTALES

CLAVE DE MINISTRACION	CAMIONETAS
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 15 166 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 15 176 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 03 028 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 14 061 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 16 011 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 18 037 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 06 025 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 28 119 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 01 111 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 05 101 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 04 080 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 10 144 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 07 039 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 08 096 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 20 138 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 20 180 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 14 036 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 07 083 251109 4150 2 501	1
20 211201 042 0DIF 2 6 8 418 1 E079 06 03 162 251109 4150 2 501	1

"LA CONTRATANTE"



C. DELFINA LEONOR VARGAS
GALLEGOS

Directora General del Organismo Público
Descentralizado Denominado Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Puebla.

"EL PROVEEDOR"



C. JOSÉ VICENTE VILLANUEVA
MIRANDA
Apoderado Legal de
"LEASE AND FLEET SOLUTIONS"
S.A. de C.V.





Sistema Estatal
DIF

*ASISTENTE

**C. PAZ GRISELDA LETICIA LÓPEZ
JIMÉNEZ**

Titular de la Unidad de Planeación,
Administración y Finanzas del Organismo
Público Descentralizado denominado Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Puebla.

C. GUADALUPE PÉREZ NAVARRO

Directora de Inclusión y Rehabilitación Social
del Organismo Público Descentralizado
denominado Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Puebla.

**C. MARÍA CONCEPCIÓN DÍAZ
GUEVARA**

Directora de Administración y Finanzas del
Organismo Público Descentralizado
denominado Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Puebla.

**C. CINTHIA PATRICIA OSORIO
CASTELÁN**

Directora Jurídica del Organismo Público
Descentralizado denominado Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de
Puebla.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA" Y LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "LEASER AND FLEET SOLUTIONS" S.A. DE C.V. DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE